

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE MAYO de 2012.

Hora de celebración: 11:00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Navas de Oro

Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA URGENTE	Convocatoria: PRIMERA
--	-----------------------

Señores Asistentes:

Alcaldesa – Presidenta:

- D^a MARÍA DEL CARMEN PINELA LÓPEZ

Concejales:

- D^a ISABEL CENTENO ESCOLAR.
- D. ALFONSO GONZÁLEZ RUBIO
- D. JAVIER ARRANZ HERAS
- D. LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ.
- D. LADISLAO GONZÁLEZ GARCÍA.
- D^a ANA MARÍA PALOMO GÓMEZ.
- D. LUIS GIL DE LA CALLE
- D. ANTONIO MINGUELA ARÉVALO

Secretaria:

- D^a SARA MORENO GONZÁLEZ

En Navas de Oro, siendo las once horas, se reúne el Ayuntamiento-Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA URGENTE a la cual han sido convocados los miembros de la Corporación.

Preside el acto la Sra. Alcaldesa, y asisten los señores concejales arriba expresados, actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación.

Abierto el acto público se procede a la discusión del Orden del Día, integrado por los siguientes asuntos:

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA:

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

Queda justificada la urgencia debido a que la toma de posesión de la secretaria de la corporación se produce en fecha 15-05-2012 y que de conformidad con la nota relativa al desarrollo del procedimiento del mecanismo de pagos a proveedores de las Entidades Locales (Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero), a partir del 8 de mayo de 2012 las Entidades Locales deberán aprobar la concertación de las operaciones de préstamo hasta el día 15 de mayo, como fecha límite. Con posterioridad a esta fecha no podrán adoptar acuerdos de aprobación en el marco de los Reales Decretos – Ley 4/2012, de 24 de febrero, y 7/2012, de 9 de marzo.

La Alcaldía entiende ratificada la urgencia por absentimiento unanime.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO PAR EFECTUAR EL PAGO A PROVEEDORES, EN RELACIÓN CON EL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE MARZO:

Considerando que el artículo 10.1 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales establece: “Las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo cuyas condiciones financieras serán fijadas por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos”.

Considerando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se adoptó acuerdo de aprobación del Plan de Ajuste al que se refiere el Real Decreto Ley 4/2012. Siendo valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y en consecuencia autorizada la operación de endeudamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 7.5 del citado Real Decreto Ley.

Considerando que la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, establece las características principales del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, con el siguiente detalle:

- a) La financiación máxima por entidad local (incluyendo sus organismos autónomos y entidades dependientes que le pertenezcan íntegramente), será la suma de:
 - Obligaciones pendientes de pago recogidas en las relaciones iniciales remitidas por las entidades locales hasta el día 15 de marzo, y respecto de las cuales los contratistas, directamente o a través de aquéllas, hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento del Real Decreto – Ley 4/2012, de 24 de febrero.
 - Obligaciones pendientes de pago que consten en los certificados individuales que se hayan emitido por las entidades locales reconociendo la existencia de deudas con proveedores.
 - Obligaciones pendientes de pago con contratistas que, habiendo aceptado la aplicación del citado Real Decreto – Ley 4/2012, estén sujetos a procedimientos de embargo o de concurso de acreedores.
- b) Plazo de operaciones. Un máximo de 10 años con 2 de carencia en la amortización de principal.
- c) Tipo de interés para el prestatario. El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.
- d) El Instituto de Crédito Oficial actuará como agente con la colaboración de las entidades de crédito que se adhieran al mecanismo de financiación.

De acuerdo con los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el importe a formalizar de la operación de préstamo es de 170.556,09.- €.

Considerando que el importe de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto del ejercicio 2011 ascienden, considerando el importe acumulado de las operaciones de crédito a largo plazo con inclusión de la operación que se proyecta, y considerando que supera el 10% de los recursos ordinarios. De conformidad con lo establecido en los artículos 21.1f y 22.2m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del

régimen local, la competencia para la concertación de la operación de crédito corresponde al pleno de la entidad local.

Visto todo lo anterior y con el siguiente resultado de votación:

Votos a favor: 5

- D^a Isabel Centeno Escolar (P.P.)
- D. Alfonso González Rubio (P.P.)
- D. Javier Arranz Heras (P.P.)
- D. Luis García Rodríguez (P.P.).
- D^a M^a del Carmen Pinela López (P.P.)

Votos en contra:4

- D. Antonio Minguela Arevalo (PSOE), quien junto con su voto en contra solicita dejar constancia de que manifiesta su voto en contra por cuanto que la cantidad del préstamo a concertar no justifica la urgencia del mismo, considerando que se podrían haber hecho las cosas de otra manera buscándose otra solución.
- D. Ladislao González García (I.U), quien junto con su voto en contra ratifica todo lo expuesto por D. Antonio Minguela Arevalo.
- D^a Ana M^a Palomo Gómez (I.U.).
- D. Luis Gil de la Calle (I.U.)

Abstenciones: 0

Resultado que representa mayoría absoluta de los miembros de la corporación se ACUERDA:

Primero.- Aprobar la operación de préstamo excepcional derivada del mecanismo de financiación para el pago de los proveedores de las entidades locales, cuyas condiciones, de acuerdo con lo previsto en la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, son básicamente las siguientes:

- Importe: 170.556,09.- €
- Tipo de interés: El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos. La operación se formalizará con aquella entidad que comunique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio del Instituto de Crédito Oficial.

Segundo.- Facultar al Alcalde – Presidente tan ampliamente y expresamente como en derecho fuera necesario para la formalización de la operación de préstamo y la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, la Srs. Alcaldesa levantó la misma cuando eran las doce horas treinta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

V^oB^o

LA ALCALDESA

Fdo: M^a Carmen Pinela López



LA SECRETARIA

Fdo: Sara Moreno González



